



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Inversionistas Estratégicos S.A.S.
Demandado:	Nancy Plata Araque
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00552 00
Decisión:	Rechaza por competencia

De las documentales obrantes en el plenario, se evidencia que el domicilio de la deudora, respecto de quien es llenado el título valor aportado, es decir, NANCY PLATA ARAQUE, corresponde a la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y, que de acuerdo a lo estipulado por las partes en el pagaré base de ejecución, el lugar del cumplimiento de la obligación es esa misma ciudad.

Es por lo anterior que resulta procedente rechazar la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial, en la medida que el domicilio de la deudora y el lugar del cumplimiento de la obligación, de acuerdo a la literalidad del título valor, es otra ciudad, razón por la cual, a voces de los numerales 1° y 3 del artículo 28 del C.G.P., la actuación se remitirá a los Juzgados de la categoría y ubicación correspondiente, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia territorial, la presente demanda ejecutiva, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla (Atlántico), para lo de su competencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 084

Bogotá, 16 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce355adbcfaf59dedfa935aaf3b1e2e7d2d582a4f08f8065393a773e2d2371ce**

Documento generado en 15/06/2022 10:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>